# Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre

Auditoría número: 2025-B-CGF-24D-012-2026

| | |
|---|---|
| Entidad fiscalizada: | **Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre.** |
| Auditoría número: | 2025-B-CGF-24D-012-2026. |
| Título: | Gestión Financiera. |
| Tipo de auditoría: | De Cumplimiento. |
| Cuenta Pública: | 2025. |

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Cumplimiento número 2025-B-CGF-24D-012-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre.

**Presentación de la Cuenta Pública**

La entidad fiscalizada Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**Objetivo de la revisión**

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que la gestión financiera de los recursos públicos se haya realizado en apego a lo establecido en los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2025, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Criterios de selección**

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

**Alcance**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 65.79 por ciento respecto del total de sus recursos devengados; de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Universo seleccionado | 173,093,440.00 pesos |
| Muestra auditada | 113,883,297.66 pesos |
| Representatividad de la muestra | 65.79 por ciento |

**Resultados**

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025,

para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

**1.** Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, respecto a la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones de control interno, se determinó que cuenta con diversos instrumentos normativos internos para la prevención de riesgos, sin embargo, estos no son suficientes para minimizar su impacto en el manejo de su información presupuestal, en la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, en documentar y formalizar apropiadamente las transacciones realizadas, así como en contribuir a asegurar que todas las transacciones sean registradas de forma completa y precisa.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para la implementación y funcionamiento de los mecanismos y acciones del control interno.

**2.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que mediante el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, de fecha once de marzo de dos mil veinticinco, fueron aprobados sus Presupuestos de Ingresos y de Egresos del ejercicio fiscal 2025, por un importe de 50,157,260.00 pesos (cincuenta millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.); identificándose que presenta oficio número PAS/DG/DFA/037/2024 de fecha 1 de julio de dos mil veinticuatro, el cual acredita que envió su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco dentro del plazo establecido; sin embargo, presenta el oficio número PAS/DG/DFA/010/2026 de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual envió fuera del plazo establecido en la normatividad aplicable, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que se integrara al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar los mecanismos que garanticen que en lo subsecuente se envíe el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos definitivo a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dentro del plazo establecido, a fin de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

**3.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que el importe reflejado a nivel de capítulo, concepto y partida genérica del Presupuesto Modificado por 173,126,535.00 pesos (ciento setenta y tres millones ciento veintiséis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), no es inferior al importe del Presupuesto Devengado de 173,093,440.00 pesos (ciento setenta y tres millones noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); identificándose que la entidad fiscalizada realizó modificaciones presupuestales por un monto de 122,969,275.00 pesos (ciento veintidós millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de las cuales presentó evidencia de la autorización por su Órgano de Gobierno mediante el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre del ejercicio 2025.

**4.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que registraron Ingresos de Gestión, por concepto de Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por un importe de 1,817,237.00 pesos (un millón ochocientos diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), identificándose en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría y en los estados de cuenta bancarios, que se realizó el depósito por el ingreso recibido y se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; asimismo, cuenta con un Manual por los servicios prestados por concepto de nivelado de playa, recolección de residuos sólidos por contrato, renta de mobiliario y servicios de guardería, además de contar con un Tabulador de precios por servicios para el ejercicio fiscal 2025 autorizado mediante Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del H. Consejo de

Administración de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre del ejercicio fiscal 2024 de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**5.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico de Ingresos y en el Estado de Actividades todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que los ingresos devengados por un importe de 171,092,966.00 pesos (ciento setenta y un millones noventa y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), son coincidentes, sin embargo, en el formato denominado Integración detallada de recursos recibidos por transferencias por mes y por fondo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, así como en el formato de Recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, reflejan un saldo de 20,426,801.17 pesos (veinte millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos un pesos 17/100 M.N.), mismos que fueron depositados en una cuenta bancaria específica y se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, presentando el oficio número PAS/DG/DFA/012/2026 de fecha 3 de febrero de 2026, signado por el Director General, mediante el cual señala que el pago de nómina es realizado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por lo cual los ingresos correspondientes al Capítulo 1000 Servicios Personales no le son ministrados a la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre.

**6.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables que integraron la muestra de auditoría soportadas con el resumen global de las percepciones, que registraron gastos por concepto de pago de nómina por un importe de 152,115,164.80 pesos (ciento cincuenta y dos millones ciento quince mil ciento sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), los cuales fueron dispersados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; determinándose que existe una diferencia entre el importe devengado por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 por un

importe de 3,098,672.97 pesos (tres millones noventa y ocho mil seiscientos setenta y dos pesos 97/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que, en lo subsecuente, la generación de la información financiera se realice de manera oportuna y en apego a las reglas contables y presupuestales aplicables.

**7.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente en la partida 5112 Remuneraciones al personal de carácter transitorio, que cuenta con un Tabulador de Salarios (Empleo Cat. Eventual –Lista de Raya) año 2025, autorizado por su Órgano de Gobierno, sin embargo, se detectó que realizaron pagos a personal eventual por un importe de 50,500.00 pesos (cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no exceden a dicho tabulador, sin embargo, para su pago se expidieron cheques que fueron cobrados a nombre del titular de la Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, firmando listas de raya, omitiendo la transferencia bancaria a los beneficiarios y la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen la eliminación de la práctica de expedición de cheques para pago de listas de raya y que, en lo subsecuente, los pagos al personal eventual se realicen mediante transferencia bancaria a los beneficiarios y se expidan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a la normatividad aplicable.

**8.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que presenta evidencia documental que acredita que cuenta con un Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025 y un Catálogo de proveedores, asimismo, presenta evidencia de haber integrado un Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, y del Reglamento interno de dicho subcomité, sin embargo, se identificó en la Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se ejercieron gastos por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo, registrados en la cuenta 5132-32601, los cuales no se contemplaron en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2025.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita las acciones emprendidas para implementar mecanismos que garanticen que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad contemple todos los servicios realizados durante el ejercicio fiscal que corresponda.

**9.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron las muestra de auditoría, que ejerció recursos por concepto de servicios de arrendamiento de maquinaria, sin realizar el procedimiento de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que los pagos realizados por la contratación de servicios fueron fraccionados, omitiendo la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un acuse de oficio, Presupuesto de Egresos, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, solicitud de pago, cédula analítica y pólizas contables con su documentación soporte consistente en: Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet, convocatoria, oficios de invitación, cotizaciones, Actas de Aperturas de Propuestas Económicas, Actas del Subcomité de Adquisiciones, actas de adjudicación y contratos suscritos por la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa, ésta no justifica que realizó los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que los pagos realizados por la contratación de servicios de arrendamiento de maquinaria, fueron fraccionados, omitiendo la licitación pública.

2025-B-CGF-24D-012-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron los procedimientos de adjudicación conforme a los montos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que los pagos realizados por la contratación de servicios de arrendamiento de maquinaria fueron fraccionados, omitiendo la licitación pública.

**10.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación, en el Estado Analítico del Activo y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), todos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la Relación de bienes que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2025 y en las pólizas contables con su documentación soporte, que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025 fueron incorporados en el Inventario de bienes muebles e inmuebles, así mismo, presenta evidencia de los respectivos resguardos de asignación, sin embargo, no se observaron las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio al no incorporar en dos bienes muebles el Impuesto al Valor Agregado y gastos de instalación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de instrucción, ésta no acredita que el registro de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, cumple

con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, en virtud de que no incorporaron al valor del bien, el importe del Impuesto al Valor Agregado y los gastos de instalación.

2025-B-CGF-24D-012-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, sin observar las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, toda vez que no incorporaron al valor del bien, el importe del Impuesto al Valor Agregado y los gastos de instalación.

**11.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza de Comprobación y en el Estado Analítico del Activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no realizó bajas de bienes durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número PAS/DG/DFA/013/2026 de fecha 06 de febrero de 2026, mediante el cual señala que no se realizaron bajas de bienes muebles.

**12.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó en las pólizas contables con su documentación soporte que integraron la muestra de auditoría del Capítulo 2000 Materiales y Suministros, que realizó pagos con "Recurso Estatal e Ingresos Propios", por concepto de combustibles, lubricantes y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte por un importe de 1,099,098.90 pesos (un millón noventa y nueve mil noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), sin presentar la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: evidencia que acredite que la entidad fiscalizada cuenta con equipo de transporte, toda vez que no existen registros que avalen la propiedad o la existencia de dichos bienes; bitácora de mantenimiento de los vehículos, bitácora fotográfica, solicitudes de los combustibles, lubricantes y refacciones, reportes efectuados del mantenimiento realizado y documentos que acrediten la recepción de los bienes por los usuarios finales.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que acredita que los recursos ejercidos con recurso estatal e ingresos propios por concepto de combustibles, lubricantes, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por un importe de 1,099,098.90 pesos (un millón noventa y nueve mil noventa y ocho pesos 90/100 M.N.), cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa consistente en: bitácoras de mantenimiento de los vehículos, reportes de los mantenimientos realizados, solicitudes de los combustibles, lubricantes y refacciones, documentos que acreditan la recepción de los suministros por los usuarios finales, así como evidencia que acredita que el equipo de transporte de la entidad es otorgado en comodato por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

**13.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos y en el Estado Analítico de Ingresos, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que no refleja saldo por concepto de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2025, asimismo, presenta oficio número PAS/DG/DFA/016/2026 de fecha 06 de febrero de 2026, mediante el cual manifiesta que durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 no contrató deuda pública.

**14.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados financieros y presupuestarios, así como en las pólizas con su documentación soporte, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2025, el registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de instrucción y póliza contable, ésta no acredita que el registro de las operaciones cumpla con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2025-B-CGF-24D-012-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron el registro de las operaciones cumpliendo con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**15.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que cuenta con el enlace electrónico https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-paraestatal promotora-y-administradora-de-los-servicios-de-playa-de-zona-federal-maritimo-terrestre-de-acapulco/, en el que se visualiza que realizó la publicación de su información contable y presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, con periodicidad trimestral y anual de conformidad con la normatividad aplicable.

**16.** Derivado del análisis a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que existe congruencia en la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática, al observar las reglas de validación que se contemplan en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Dictamen**

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

**Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Mtra. Simona Núñez Zarco. Auditora Especial de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

M.F. Cibeles Santibañes Valente. Directora de Auditoría A

**Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada**

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-B-CGF-24D-012-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante los oficios números PASP/DG/082/2026 y PASP/DG/102/2026, con número de gestión 076198 y 076497 recibidos con fecha 07 de agosto de 2026 y 21 de agosto de 2026, respectivamente, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportaron los elementos suficientes para atender los resultados 9, 10 y 14.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de

Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO